	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES, SUMINISTRO DE CAMILLAS, DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.	

Modalidad de selección: Mínima Cuantía **Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*.

En ese sentido, queda a cargo de LA UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1, establece *"las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".*

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

Por su parte el mismo Decreto en el artículo 2.2.4.6.3, define la Seguridad y Salud en el trabajo, como la *"disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabadores en todas las ocupaciones".* A su vez, el artículo 2.2.4.6.4., dispone que *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)".*

Conforme lo anterior y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, donde plantea que: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año",* en tal sentido se hace necesario y obligatorio realizar la compra, el mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo dispuestos por la Unidad Nacional de Protección; razón por la cual estas necesidades se deben suplir mediante el mecanismo de compras públicas, a través del cual las Entidades Estatales adquieren los bienes y servicios que requieren para cumplir con sus objetivos misionales y materializar las políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende realizar tal y como se señaló es necesaria, por cuanto se requiere contar con extintores como medida de prevención que permitan atender en primera instancia, posibles conatos de incendio, y mitigar el riesgo al que están expuestos los servidores públicos, usuarios, visitantes, contratistas, bienes muebles e inmuebles al servicio de la entidad. Estos elementos de seguridad industrial serán ubicados en los sitios que se requieran de acuerdo al análisis de riesgo, como también en los vehículos de la Entidad y de esa manera coadyuvar al fortalecimiento del Programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSS-T) y a la implementación del Plan de Emergencia.

Adicionalmente a lo anterior, se hace necesario la adquisición de otros bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección, teniendo en cuenta que la misma está comprometida con el cumplimiento de lo que en dicha materia consigna el Decreto 1072 de 2015, Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de igual forma se indica que hay acuerdo marco de precios vigente, no obstante y de acuerdo con la ley 2069 de 2020 no es aplicable, por ser un proceso de mínima cuantía.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO 2

OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO POR CONTRATAR

Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad vigente en la Unidad Nacional de Protección.

2.2 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de cumplir, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de conformidad con la Resolución 2400 de 1979 y Decreto 1072 de 2015, la UNP, se deben adquirir bienes y servicios, identificados en el clasificador de estos bajo los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46191600	46000000	46190000	46191601	Extintores
42171611	42000000	42170000	42171600	Literas o camillas o accesorios para respuesta de emergencia
42000000	42170000	42171600	42171608	Inmovilizadores de cabeza para equipos médicos de emergencia
42000000	42170000	42171900	42170917	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
82000000	82140000	82141500	82141502	Diseños o gráficos artísticos
55000000	55120000	55121700	55121755	Kits de señalización
30000000	30190000	30191500	30191501	Escaleras
25111900	25000000	25110000	25111900	Señales de teñido de emergencia

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es uno de compraventa. Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	Extintores ABC 10 Libras -Revisión y mantenimiento (En caso de que la revisión y mantenimiento resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, se debe informar y proceder con la respectiva recarga) en la ciudad de Bogotá	125

2	Extintores ABC 10 Libras -Revisión y mantenimiento (En caso de que la revisión y mantenimiento resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, se debe informar y proceder con la respectiva recarga) las ciudades se relacionan en cuadro anexo	44
3	Extintores CO2 15 Libras- Revisión y Prueba de conductividad en Bogotá oficina Puente Aranda, oficina americas y oficina vehículos	34
4	Extintores CO2 15 Libras- Revisión y Prueba de conductividad en las ciudades de Cali, Buenaventura, Pereira, Armenia, Manizales, Medellin, Apartado, Quibdó, Popayan, Pasto, Tumaco, Mocoa, Neiva, Ibagué, Barranquilla, Cartagena, Montería, Cucuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, Villavicencio, Arauca	22
5	Extintores ABC 5 Libras -Revisión y mantenimiento (En caso de que la revisión y mantenimiento resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, se debe informar y proceder con la respectiva recarga) las ciudades	115
6	Extintores ABC 5 Libras -Revisión y mantenimiento (En caso de que la revisión y mantenimiento resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, se debe informar y proceder con la respectiva recarga) las ciudades son: Ibagué, Cucuta, Bucaramanga, Villavicencio, Popayan, Medellin	47
7	Disposición final de Extintores Solkaflam a nivel nacional (Resolución 3316 de 2019) en Apartadó	1
8	Disposición final de Extintores Multipropósito en Bogotá	2
9	Disposición final de Extintores Solkaflam en Bogotá (Resolución 3316 de 2019) oficina principal Puente Aranda y oficina Americas.	3
10	Compra de Extintores CO2 10 Libras con la respectiva base de piso y señalización, para las ciudades de: Yopal, Florencia, Valledupar, Tunja.	4
11	Compra estuche para botiquín sin dotar en lona bordado con logo de UNP, palabra primeros auxilios y bordado, y en la parte posterior la palabra bordada “Un compromiso con TU vida” (adjunto imagen 1)	7
12	Compra estuche para botiquín sin dotar en lona bordado con logo de UNP, palabra primeros auxilios y vehículos bordado, y en la parte posterior la palabra bordada “Un compromiso con TU vida”	128
13	**Señalización con logo de la entidad a nivel nacional**	
	Extintor Multipropósito	10
	Salida de emergencia derecha	10
	Salida de emergencia izquierda	10
	Ruta de evacuación	10
	Camilla de emergencia	10
	Botiquín	10
	Ingreso personal autorizado	10
14	**Dotación de botiquines vehículos**	
	Gasas estériles (caja X 50 sobres X 5 unidades)	5
	Algodón paquete X 100 gr	130
	Bajalenguas (paquete *20)	130
	Tijeras punta romana	128
	Venda elástica 3*5 (10)	130
	Micropore color piel de 10 yardas en empaque individual	130
	Sales de rehidratación oral en polvo caja X 30 sobres	5
	Yodopovidona 120 ml (60) fecha de vencimiento abril 2024	130
	Solución salina 250 c/c (60) fecha de vencimiento abril 2024	130
	Alcohol 120 ml (50) fecha de vencimiento abril 2024	130
	Curas caja X 100 unidades	15
15	Dotación de botiquines Bogotá	
	Gasas estériles (caja X 50 sobres X 5 unidades)	5
	Esparadrapo	25
	Bajalenguas (15 bolsas*20)	8
	Venda elástica 2*5	10
	Venda elástica 3*5	10

	Venda elástica 5*5	10
	Venda de algodón 3*5	10
	Venda de algodón 5*5	10
	Yodopovidona 120 ml (60) fecha de vencimiento abril 2024	15
	Solución salina 250 cc (60) fecha de vencimiento abril 2024	15
	Termómetro digital (15 unidades)	10
	Alcohol 120 ml fecha de vencimiento abril 2024 o posterior	30
16	El megáfono con puerto USB/SD, sirena y auxiliar. Potencia de salida es de 25W Max. Rango de voz: 500 – 1000m Interruptor de micrófono unidireccional Doble fuente de poder (1) 6 x 1.5V Batería tipo D (2) Batería de litio recargable de 7.4V Duración de batería aproximada de 500 cargas y descargas.	7
17	Inmovilizador de cabeza para camilla, ideal para la atención de pacientes con algún riesgo de trauma; adaptable a la mayoría de las camillas rígidas de rescate. Fabricado en un plástico resistente y lavable, relleno de espuma de alta densidad, con correas resistentes y velcro, para fácil y segura sujeción del paciente.	4
18	Cinta doblez faz resistente, adhesiva transparente de 30mm por 10 metros.	4

Imagen 1. Estuche para Botiquín sin dotar.





Los extintores deben recargarse en las ciudades en donde están ubicados, (los costos de traslado deben correr por cuenta del contratista. La ubicación y cantidad de los extintores es:

CIUDAD	DIRECCIÓN	MP	CO_2
Cali	Avenida 5 B Norte # 21-60 Barrio Versalles	3	1
Buenaventura	Calle 2 N° 3-01 Edificio de rentas de la Gobernación del Valle	1	1
Pereira	Avenida 30 de agosto No. 26-37 piso 3	1	1
Armenia	Carrera 13 # 18-31 oficina 401Sociedad de ing del Quindío	2	1
Manizales	Carrera 21 # 22-23 Gobernación de Caldas	1	1
Medellín	Calle 19 No. 80A –40 Barrio Belén de la Nubia Migración	4	1
Apartadó	Carrera 105B #98A-13 Barrio Ortiz	1	1
Popayán	Carrera. 5 no. 3-28, Barrio Centro	2	1
Pasto	Calle. 17 No 29-70 Piso 3 Barrio Parque Infantil	1	1
Mocoa	Calle 8 No 7 – 40 Palacio Departamental Putumayo	1	1
Neiva	Calle 7 # 91-31 Barrio El Atlito	4	1
Ibagué	Calle 58 N° 6 A -29 B/ Barrio Limonar	2	1
Florencia	Calle 27 # 1A BIS - 07 Barrio Las Américas	0	0
Barranquilla	Carrera 42 No 54-77 Piso 3 Barrio el Recreo	2	1
Valledupar	Carrera 9 # 6C-29	0	0
Cartagena	Carrera 20B No. 29-18, Barrio Pie de la Popa	3	1
Montería	Calle 62A No. 7 -101 Barrio Castellana	2	1
Cúcuta	Calle 10 No. 3-48, oficina 301 piso 3 Edificio Santander	3	1

CIUDAD	DIRECCIÓN	MP	CO_2
Bucaramanga	Calle 106 N° 23A-90 Barrio Provenza	3	1
Barrancabermeja	Calle 73 # 21-62 Barrio la Libertad Barrancabermeja	2	1
Arauca	Carrera 24 calle 18 y 19 Barrio la Esperanza Alcaldía Municipal de Arauca Piso 1	1	1
Villavicencio	Transversal 27 # 39C-31 Barrio el emporio frente al golazo	2	1
Puente Aranda	Carrera 63 # 14-97	54	23
Américas	Carrera 58 # 10-51	20	7
Vehículos	Calle 17 # 60-72	8	4
Tumaco	Cll 11 No 9-2 Alcaldía municipal	1	1
Quibdó	Carrera 18 # 22-70 Barrio jardín sector rosales	1	1
Tunja	Calle 29 # 11-42	0	0
Yopal	Carrera 19 # 7-39	0	0

- Las cantidades de elementos para recarga pueden cambiar, así como las direcciones de entrega.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.5.1 Suministrar a la UNP los bienes descritos y solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas solicitadas por la UNP.

2.5.2 Remitir a la UNP un cronograma específico de las actividades de mantenimiento, recogida, recarga y entrega de elementos por ciudad dentro de los 5 días siguientes a la celebración del presente contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.

2.5.3 En caso de que, de la revisión y mantenimiento de los extintores, resulte en la necesidad de adicionar producto o realizar recarga, este proceso se debe informar y realizar efectivamente.

2.5.4 Entregar los elementos solicitados dentro del tiempo determinado y dado por la UNP en las oficinas de la misma, a nivel nacional en donde se requiera el servicio y/o necesidad.

2.5.5 Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

2.5.6 Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de la compra realizada, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.

2.5.7 Garantizar que la entrega y empaque de elementos sean idóneas, se encuentren demarcados y cumplan con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.

2.5.8 Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

2.5.9 Cumplir con las normas técnicas establecidas para cada uno de los elementos objeto de esta contratación

2.5.10 Abstenerse de entregar elementos defectuosos que puedan afectar la seguridad de las personas y/o bines de la UNP.

2.5.11 Garantizar que los productos cuentan con el diseño e información necesaria para no vulnerar la seguridad de las personas y/o bienes de la UNP
2.5.12 Tomar las medidas correctivas necesarias para retirar los productos defectuosos
2.5.13 Corregir a su costa, aquellos elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por LA UNP, en él termino que el supervisor le indique.
2.5.14 Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
2.5.15 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2.5.16 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2.5.17 El Contratista deberá informar a la Unidad Nacional de Protección cualquier novedad que se presente y que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.5.18 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
2.5.19 Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios.
2.5.20 Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
2.5.21 Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.
2.5.22 Constituir la garantía única exigida por la Entidad.
2.5.23 Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

2.6.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2.6.2 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.6.3 Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes adquiridos se encuentren en buenas condiciones, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
2.6.4 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
2.6.5 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
2.6.6 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.

2.6.7 Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
2.6.8 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
2.6.9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
2.6.10 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
2.6.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.6.12 Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
2.6.13 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2.6.14 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
2.6.15 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

CAPÍTULO 3
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONOMICOS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no

mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social la permite proveer los productos objeto de esta contratación.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato contenido en la invitación y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

En caso de ser persona natural, deberá presentar fotocopia de su documento de identificación, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero con domicilio en Colombia deberán estar acompañadas de los permisos de trabajo, expedidos de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad a las reglas de este proceso.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.
Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- ✓ En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- ✓ El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.3. Personas jurídicas de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

3.1.6.4. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil.**

Las disposiciones, de esta invitación en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta **se considerará no hábil.**

3.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- ✓ Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.1.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS MULTIPLICADOS POR LAS CANTIDADES REQUERIDAS** de los bienes y servicios, **con IVA incluido**.

El proponente que oferte dentro de su propuesta **el menor valor total incluido IVA de los bienes y servicios a contratar** será a quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica. Para el efecto se deberá diligenciar el formato respectivo.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.1 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes estipuladas en el ítem "***CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR"*** de este proceso mediante **la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la carta de presentación de la propuesta en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio**.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la máxima excluyente requerida por la **UNP** deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un implemento de diferente referencia tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la carta de presentación de la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

3.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- ✓ La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre, razón social o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- ✓ Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

CAPÍTULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)*"

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".

El presupuesto oficial para la contratación se estimó en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($27.077.245) M/CTE**, incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8722 del 12 de enero de 2022.

En cualquier caso, en el que no se pueda ejecutar total o parcialmente el contrato, se pagará el valor del servicio recibido a satisfacción por el supervisor y aprobado por LA UNP.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en el análisis del sector adjunto.

CAPÍTULO 7
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de

la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.
"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aplica los criterios de desempate establecidos en el articulo 35 de la ley 2069 de 2020.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*"

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una adquisición de bienes que permiten efectuar las respectivas revisiones de seguridad y prestar un eficiente servicio por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, **LA UNP** exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

8.1 DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del

contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

8.2 DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

Que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista, garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

8.3 DE CALIDAD DEL SERVICIO

Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1 EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de noventa (90) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será en todas las oficinas a nivel Nacional con que cuente la Unidad Nacional de Protección.

9.3 FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato para la adquisición de los elementos descritos se cancelará en un solo pago luego de ser entregados y verificados los requisitos técnicos conforme a los requerimientos y necesidades de la UNP.

Con la factura, se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002.

Para el trámite de las facturas emitidas por el contratista se requiere anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el informe emitido por el supervisor del contrato. El documento soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

9.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano o a quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La **UNP** podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los 23 días del mes de marzo de 2022,

ORIGINAL FIRMADO
ERLY PATRICIA GARCÍA VELANDIA
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
TATIANA GONZÁLEZ CANO
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
NATHALY ANDREA SEPULVEDA OSPINA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA RAMIREZ SERNA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
JOSE DANIEL MONTENEGRO GUALTEROS
Estructurador financiero

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EDUARDO RUGE GOMEZ
Estructurador financiero